



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000421 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 26 AGO 2013

VISTO:

El Informe N° 043-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha 09 de mayo del año 2013, el Informe N° 000265-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de mayo del año 2013 y el Acta de Acuerdo de Gerentes N° 29-2013, de fecha 25 de julio del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Informe N° 043-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG, de fecha 09 de mayo del año 2013, el Procurador Público Regional, comunica acerca de la reiterada disposición del Poder Judicial de trabar medidas de embargo sobre cuentas corrientes de esta sede regional, sin tener en consideración que dichas cuentas ostentan la calidad de uso público y por ende resultan inembargables, más aún si por Ley existe la cuenta corriente N° 0691-018873 con la cual se atienden los pagos de sentencias que tienen la calidad de cosa juzgada y para embargos, razón por la cual solicita se le autorice mediante la emisión de la respectiva resolución ejecutiva regional.

Que, teniéndose en cuenta lo antes mencionado, queda claro que corresponde a esta sede regional tomar las acciones legales correspondiente, en este caso el Proceso Constitucional de Amparo, por inaplicación de la Ley N° 28411 y del Decreto de Urgencia N° 019-01, a fin de salvaguardar los intereses del Estado, atribución que le





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000421 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 AGO 2013

corresponde ejercer al Procurador Público Regional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que el funcionario facultado para ejercer única y exclusivamente la defensa jurídica de los intereses del Estado ante todas las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el Procurador Público.

Que, asimismo el artículo 78° de la Ley N° 28767 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: *"El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales"*.

Que, mediante Informe N° 000265-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de mayo del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que corresponde **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, a efectos de que en estricto desempeño de sus funciones y/o atribuciones, proceda a formular el correspondiente Proceso Constitucional de Amparo, por inaplicación de la Ley N° 28411 y del Decreto de Urgencia N° 019-01, por lo tanto, se requiere como acto previo a la emisión de la respectiva resolución autoritativa, sean remitidos los actuados a la Gerencia General Regional con la finalidad de que se proceda a elaborar la respectiva Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales conforme a ley.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes N° 29-2013, de fecha 25 de julio del año 2013, se acuerdo **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, para que en estricto





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



TEC. ADM. II ALBERTO SIBFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000421 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 26 AGO 2013

desempeño de sus funciones y/o atribuciones proceda a interponer la demanda de Proceso Constitucional de Amparo ante el órgano jurisdiccional, por la inaplicación de la Ley N° 28411 y el Decreto de Urgencia N° 019-01.



Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que en estricto desempeño de sus funciones y/o atribuciones proceda a interponer la demanda de Proceso Constitucional de Amparo ante el órgano jurisdiccional, por la inaplicación de la Ley N° 28411 y el Decreto de Urgencia N° 019-01, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de los interesados y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Viñas Dioses
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL